

6006

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la Revisión Salarial del VI Convenio Colectivo de la empresa González Fierro, S. A.

Visto el texto de la Revisión Salarial del VI Convenio Colectivo de la empresa González Fierro, S. A. (Gonfiesa) (publicado en el B.O.E. de 28-5-02) (Código de Convenio n.º 9011332), que fue suscrito con fecha 22 de enero de 2004 de una parte por los designados por la Dirección de la Empresa en representación de la misma y de otra por los Delegados de Personal en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 10 de marzo de 2004.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

VI Convenio Colectivo de González Fierro, S. A.

Modificación año 2004 (0,60% + 3%)

	01-01-2003	Revisión	01-01-2004	Día
Conceptos económicos:				
Hora extraordinaria	7,74	7,79	8,02	
Hora de presencia	7,74	7,79	8,02	
Bolsa de vacaciones	288,95	290,68	299,40	
Plus Convenio	66,90	67,30	69,32	
Dieta completa	40,76	41,00	42,23	
Dieta de comida	9,98	10,04	10,34	
Dieta de cena	9,98	10,04	10,34	
Dieta de pernoctación y desayuno	20,80	20,92	21,55	
Dieta de sábados	74,28	74,73	76,97	
Dieta de festivos	92,85	93,41	96,21	
Grupo I. Personal superior y Técnico:				
Director de operaciones	1.429,75	1.438,33	1.481,48	49,38
Director de Departamento	1.251,03	1.258,54	1.296,30	43,21
Jefe de Servicios	1.096,33	1.102,91	1.136,00	37,87
Titulado de grado superior	1.029,86	1.036,04	1.067,12	35,57
Titulado de grado medio	843,61	848,67	874,13	29,14
Jefe de Sección	896,90	902,28	929,35	30,98
Jefe de Negociado	830,32	835,30	860,36	28,68
Jefe de Tráfico de 1.ª	830,32	835,30	860,36	28,68
Jefe de Tráfico de 2.ª	790,41	795,15	819,00	27,30
Jefe de Tráfico de 3.ª	785,12	789,83	813,52	27,12
Contramaestre o Encargado ..	830,32	835,30	860,36	28,68
Grupo II. Personal de Administración:				
Oficial 1.ª	782,40	787,09	810,70	27,02
Oficial 2.ª	756,24	760,78	783,60	26,12
Auxiliar administrativo	710,59	714,85	736,30	24,54
Aspirantes y Aprendices (entre 16 y 18 años)	486,40	489,32	504,00	16,80
Grupo III. Personal de movimiento:				
Conductor mecánico	777,11	781,77	805,22	26,84
Conductor	755,81	760,34	783,15	26,11
Ayudante y/o Mozo especializado	723,88	728,22	750,07	25,00

	01-01-2003	Revisión	01-01-2004	Día
Grupo IV. Personal de Servicios Auxiliares:				
Jefe de Taller	856,92	862,06	887,92	29,60
Encargado de almacén	785,11	789,82	813,51	27,12
Jefe de Equipo	785,11	789,82	813,51	27,12
Oficial 1.ª	777,11	781,77	805,22	26,84
Oficial 2.ª	755,81	760,34	783,15	26,11
Engrasador lavacoche	710,59	714,85	736,30	24,54
Mozo de taller	710,59	714,85	736,30	24,54
Vigilante	693,87	698,03	718,97	23,97
Limpiador/a	617,46	621,16	639,79	21,33

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

6007

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2004, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a la Addenda, para 2004, al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de La Rioja, en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la Addenda, para 2004, al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de La Rioja, en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de febrero de 2004.—El Subsecretario, Manuel Esteban Pacheco Manchado.

ANEXO

Addenda para 2004 al Convenio de Colaboración en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de La Rioja, con fecha 1 de julio de 1983

En Madrid, a 2 de febrero de 2004.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Manuel Esteban Pacheco Manchado, Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 47/2003, de 10 de enero, por el que se dispone su nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 1, apartado 19, de la Orden APA/749/2003, de 31 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 3 de abril), sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

De otra, el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Económico D. Francisco Javier Erro Urrutia en representación de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico del Gobierno de La Rioja, en virtud del cargo que ostenta, nombrado por Decreto de Gobierno 11/2003, de 7 de julio, y autorizado por Acuerdo de Gobierno de 21 de enero de 2000.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Addenda de Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.—Que, con fecha 1 de julio de 1983, se firmó un Convenio de Colaboración en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante MAPA) y la Comunidad Autónoma de La Rioja, Convenio que continúa siendo de aplicación.